



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

CONTRATO No. 102 / - - 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALOTO			
PROCESO DE SELECCION	SASIP-0003-2024			
NIT	891501292-7			
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES			
CONTRATISTA	CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S.			
NIT	901.625.543-9			
REPRESENTANTE LEGAL	NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO			
CEDULA No.	16.863.348			
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS"			
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$119.999.996) MCTE.			
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.			
C.D.P. No.	CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
	621	15-08-2024	2.1.2.02.02.008 -1.0-56.0-1-Actual-ENTIDAD-1	\$ 120.000.000

Entre los suscritos a saber, **OSCAR HERNÁN CIFUENTES CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.653.312 Expedida en Caloto - Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, y quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALOTO (CAUCA)**, de una parte y **CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S.** identificado con NIT. 901.625.543-9, representada legalmente por NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO cédula de ciudadanía No. 16.863.348, expedida en la ciudad de Cerrito (v) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, el municipio adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial. **8.-** Culminado dicho proceso, el alcalde Municipal dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y por evaluación y recomendación del comité evaluador, adjudicar el proceso al proponente **CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S.**, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS", veamos:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580N	1	\$ 22.261.666	\$ 22.261.666
2	DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO CAMIÓN MARCA CHEVROLET NHR	1	\$ 9.311.666	\$ 9.311.666
3	MANTENIMIENTO CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA MARCA CHEVROLET FVR Y FTR	2	\$ 31.531.666	\$ 63.063.332
4	MANTENIMIENTO TRACTOR MARCA IDEAGRO 600 LT	1	\$ 7.006.666	\$ 7.006.666
5	MANTENIMIENTO CAMIONETA MARCA CHEVROLET TH TRAVERSE LT	1	\$ 18.356.666	\$ 18.356.666
TOTAL	\$ 119.999.996			

CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$119.999.996) MCTE.. **CLÁUSULA TERCERA. - Forma de Pago:** La Administración Municipal cancelará el valor del servicio del objeto contractual: **a)** Un anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato previa la legalización del contrato, la constitución y aprobación de garantías exigidas por la ley, suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del Supervisor del contrato. Y **b)** El excedente, que corresponde al otro cincuenta por ciento (50%) restante mediante actas parciales de avance previo informe del supervisor designado con sus correspondientes actas. El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos: i) Informe detallado de actividades con soportes que incluyen registro fotográfico. ii) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social integral en virtud del cuarenta por ciento (40%) del valor total del acta a cancelar una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas, así como el pago de parafiscales si hay lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 39

E-mail: juridica@caloto-cauca.gov.co

Página 2 de 7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - Plazo: El plazo para la entrega de los vehículos en funcionamiento, de conformidad con el mantenimiento planteado y los repuestos contratados, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y por cuarenta y cinco (45) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal El presente contrato se financia con recursos presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
621	15 de agosto de 2024	2.1.2.02.02.008-1.0-56.0-1-Actual-ENTIDAD-1	\$ 120.000.000

CLÁUSULA SEXTA. - 6.1 Obligaciones DEL CONTRATISTA:

- Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los pliegos de condiciones, la ficha técnica, la minuta contractual y lo acordado entre las partes.
- Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
- Contar con el personal calificado, idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
- En los casos que los daños de la maquinaria y/o vehículos, del municipio, sea cubierta por la garantía del proveedor, la maquinaria no podrá ser manipulada Por los funcionarios del CONTRATISTA, ni por ninguna otra persona durante la vigencia de la garantía.
- EL CONTRATISTA realizará el cobro mensual contra factura, donde se incluirá el valor de los insumos por repuestos y los servicios de reparaciones.
- EL CONTRATISTA deberá verificar que para la ejecución del contrato se cuente con todos los elementos de seguridad y protección del técnico, que esté a cargo de la intervención de los equipos de conformidad con las normas que regulan la materia.
- EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los mantenimientos realizados a la maquinaria y vehículos.
- Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato designado por el municipio para determinar los trabajos de mantenimiento a realizar.
- Realizar la reparación y/o mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y del parque automotor de manera eficaz, ágil y oportuna, de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

conformidad con los cronogramas establecidos con el Supervisor.

- k) Informar al Supervisor del contrato de manera escrita, cuando el presupuesto asignado al presente contrato se encuentre agotado en un setenta (70 %), en aras de verificar el presupuesto por ejecutar.
- l) Realizar los mantenimientos correctivos o preventivos, en el sitio acordado con el supervisor.
- m) Con el fin de agilizar las reparaciones, evitar desplazamientos largos de la maquinaria y optimizar las labores que actualmente realiza la Secretaría de infraestructura y Medio Ambiente, el CONTRATISTA deberá disponer de un sitio (Taller de diagnóstico y reparación) localizado en el municipio de Caloto ya sea propio o en arrendamiento.
- n) En caso de que se requiera realizar una reparación o cambio de repuesto cuya descripción y valor no se encuentre estipulado y aprobado mediante el cuadro anexo de Especificaciones Esenciales de este Estudio Previo y en los Pliego de Condiciones, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones con el fin de pactar conjuntamente y aprobar la reparación objeto de la cotización, el Supervisor avalará o rechazará la descripción del trabajo a realizar o el valor propuesto. En el caso de no aprobar, devolverá y solicitará nuevas cotizaciones diferentes a las inicialmente presentadas.
- o) Garantizar que los elementos o repuestos se encuentran libres de impuestos, o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- p) Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el municipio de Caloto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad Garantizar un servicio de alta calidad.
- q) Tener disponibilidad del personal que se encargue de la realización de los mantenimientos correctivos y/o preventivos de los vehículos a cargo del municipio de Caloto Cauca.
- r) Realizar la reparación y mantenimiento de todos servicios de lavado y demás elementos involucrados en el desempeño y funcionamiento de estos equipos y automotores.
- s) Tener disponibilidad de horario para la prestación del servicio requerido.
- t) Presentar cuentas de cobro periódicas y la factura de venta correspondientes para efectuar el control respectivo y los pagos a los que haya lugar.
- u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones al proceso.
- v) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- w) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato

6.2 Obligaciones Del Municipio de Caloto Cauca

- a) Realizar el registro presupuestal correspondiente.

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336

E-mail: juridica@caloto-cauca.gov.co

39

Página 4 de 7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

- b) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
- d) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
- e) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el municipio le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Es de anotar que se le dará aplicación al contenido de esta cláusula, siempre y cuando el incumplimiento no obedezca a una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA. - Caducidad: el municipio podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. - Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el municipio le impondrá y hará efectiva a **EL CONTRATISTA**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA - Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades: **EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del presente contrato la realizará Diana Patricia Reyes, quien ocupa el cargo de almacenista general, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Resolver por escrito y mediante actas, las consultas que le formule el ejecutor. 2) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3) Está expresamente prohibido el participar en procesos de selección o escogencia de contratistas, cuya responsabilidad exclusiva y excluyente compete al contratista con la observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política. 4) Presentar al municipio los informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato. 5) Además todas las obligaciones propias de su función de supervisor de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Garantías: **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 39

E-mail: juridica@caloto-cauca.gov.co

Página 5 de 7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

se precisan:

a) CUMPLIMIENTO, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: la cual deberá ser otorgada por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Liquidación**: De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse El Municipio adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Compromiso Anticorrupción**: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Documentos del Contrato**. Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos aportados en la propuesta, el Estudio previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, la ficha técnica, las modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta inversa presencial, así como los documentos que suscriban las partes contratantes derivados del contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del municipio,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO

Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Caloto, a los

CONTRATANTE

CONTRATISTA

OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES
Alcalde Municipal de Caloto

R.L. NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO
C.C. No. 16.863.348
CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
AUTOMOTOR S.A.S.
NIT. 901.625.543-9

Gestión Documental

Digitó	Claudia Hilona Tobar Vásquez- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Lina María Sandoval- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Documento Original	Carpeta Contrato

Documento Original: Carpeta Contrato

ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S.
NIT	901.625543-9
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES MÓVILES (VEHÍCULOS) DE APOYO DE ACTIVIDADES Y JORNADAS DE SALUD DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PARA LAS AMBULANCIAS ADSCRITAS O DE PROPIEDAD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE
PLAZO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº.32 del 01 de enero de 2025.

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 780 de 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024** y **Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S.**, identificada con Nit. 901.625.543-9 entidad registrada en Cámara de Comercio de Cali bajo el número 14832 del Libro IX del 10 de agosto de 2022, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor **NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 16.853.348 expedida en el Cerrito (Valle), quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la E.S.E. como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así como en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de representante legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado

y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que teniendo en cuenta que la necesidad descrita en los estudios previos es de vital importancia, se hace necesaria la presente contratación. 7). Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES MÓVILES (VEHÍCULOS) DE APOYO DE ACTIVIDADES Y JORNADAS DE SALUD DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PARA LAS AMBULANCIAS ADSCRITAS O DE PROPIEDAD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
-----------	---

FICHA TECNICA:

CANT.	DESCRIPCION	UND.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR TOTAL
PROPUESTA SERVICIOS VEHICULOS					
1	ALINEACION	UND	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300
1	ARREGLO PALANCA	UND	\$ 172.000	\$ 32.680	\$ 204.680
1	BALANCEO	UND	\$ 12.000	\$ 2.280	\$ 14.280
1	CAMBIO AMORTIGUADORES	UND	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300
1	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION Y REPARACION CAJA DIRECCION	UND	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000
1	CAMBIO RODAMIENTO	UND	\$ 80.000	\$ 15.770	\$ 95.770
1	CAMBIO CRUCETAS	UND	\$ 194.000	\$ 36.860	\$ 230.860
1	CAMBIO CUÑERO	UND	\$ 300.000	\$ 56.100	\$ 356.100
1	BOMBA HOMOLOGADA, MANGUERAS	UND	\$ 1.000.000	\$ 190.000	\$ 1.190.000
1	CAMBIO EMBRAGUE	UND	\$ 460.000	\$ 87.180	\$ 547.180
1	CAMBIO HOJA DE RESORTE	UND	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800
1	CAMBIO KIT EMBRAGUE	UND	\$ 310.000	\$ 58.800	\$ 368.800
1	CAMBIO MODULO MOTOR	UND	\$ 790.000	\$ 151.810	\$ 941.810
1	CAMBIO SENSOR FLUJO	UND	\$ 110.000	\$ 20.790	\$ 130.790
1	CAMBIO SILENCIADOR Y FLEXIBLE DE EXOSTO	UND	\$ 540.000	\$ 102.600	\$ 642.600
1	CAMBIO TANQUE RADIADOR	UND	\$ 160.000	\$ 30.480	\$ 190.480
1	CAMBIO TURBO	UND	\$ 259.000	\$ 49.210	\$ 308.210
1	CEPILLADO DE DISCOS	UND	\$ 38.025	\$ 7.225	\$ 45.250
1	CORRECCION FUGAS DE ACEITE MOTOR	UND	\$ 900.000	\$ 171.000	\$ 1.071.000
1	INSTALACION PACHAS	UND	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
1	INSTALACION DE SEGUROS	UND	\$ 40.000	\$ 7.600	\$ 47.600
1	INSTALACION BOMBA DE AGUA	UND	\$ 380.000	\$ 72.200	\$ 452.200
1	INSTALACION CAJA DE DIRECCION	UND	\$ 400.000	\$ 76.000	\$ 476.000
1	INSTALACION DE RADIO	UND	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300
1	INSTALACION MODULO AGUA HABITACULO	UND	\$ 420.000	\$ 79.800	\$ 499.800
1	MANTENIMIENTO CHAPAS	UND	\$ 260.000	\$ 49.400	\$ 309.400
1	POLARIZADO CABINA	UND	\$ 214.900	\$ 40.831	\$ 255.731
1	POLARIZADO PARABRISAS	UND	\$ 110.823	\$ 21.056	\$ 131.879

**2) OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objetivo contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de servicios y en la oferta presentada por el contratista.
2. El contratista se compromete a sostener y presentar cuenta de cobro o factura de conformidad a los precios presentados en la propuesta evaluada y aprobada por la Red de Salud del Centro E.S.E.
3. Asumir el costo del transporte de los vehículos para realizar el mantenimiento requerido a los talleres autorizados por el contratista, así como la entrega de los vehículos una vez realizado el mantenimiento respectivo a la sede de funcionamiento del pool de ambulancias.
4. Acordar y reprogramar con el supervisor del contrato de prestación de servicios, las fechas y horarios en que realizara el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades móviles (vehículos) y a las ambulancias objeto del presente contrato.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades móviles (vehículos) y de las ambulancias objeto del contrato de prestación de servicios, en las fechas y horarios acordados por el supervisor del contrato. El mantenimiento correctivo debe ser autorizado por el supervisor del contrato.
6. Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato de prestación de servicios, informe detallado donde indique las condiciones de la unidad móvil o de la(S) ambulancia (S) que requiera (N) de mantenimiento correctivo, junto con los cambios y reparaciones fuere necesario realizar.
7. Presentar junto con dicho informe, la relación de los repuestos que se requieren para realizar el o los mantenimientos correctivos de ser necesario, con fin de que se programen los mismos.
8. Dar garantía de la calidad del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a las ambulancias adscritas o de propiedad de la Red de Salud del Centro E.S.E.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de las unidades móviles (vehículos) y de las ambulancias adscritas o de propiedad de la Red de Salud del Centro E.S.E, que se encuentran al servicio del pool de ambulancias de la E.S.E CENTRO.
10. Prestar el servicio con personal altamente calificado de excelente experiencia y debidamente identificado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el contratista.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, el cual se encuentra vinculado con la prestación del servicio. El contratista se compromete a entregar los vehículos intervenidos con informes solicitados por el supervisor del presente contrato, los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a las ambulancias adscritas o de propiedad de la E.S.E CENTRO.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueron imputables y que causen daño o perjuicio a la identidad.
14. Responder por todo daño que se cause de los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo.

	<p>15. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato de servicios se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.</p> <p>16. El CONTRATISTA se compromete en establecer el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, para lo cual se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. • Definir y asignar los recursos financieros técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. • El CONTRATISTA debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en la materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con el sistema general de riesgos laborales. • Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que provengan daños en la salud de sus afiliados vinculados, en los equipos e instalaciones. • Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de la seguridad del trabajo. En concordancia con el DECRETO 1072 del 2015. • Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de conformidad con la normatividad vigencia. • Garantizar la capacitación de sus trabajadores vinculados en sus aspectos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las características del servicio, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con la prestación del servicio para el cual ha sido contratado. <p>17. Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar.</p> <p>18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.</p>
<p>3) OBLIGACIONES GENERALES:</p>	<p>1. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.</p> <p>2. Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia.</p> <p>3. Atender las sugerencias que le realice la Subgerencia Científica de Salud del Centro o quien haga sus veces, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato.</p> <p>4. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.</p> <p>5. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.</p> <p>6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, so pena en caso de</p>

	<p>demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.</p> <p>8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato de prestación de servicios.</p> <p>9. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor de la presente orden e implementar los correctivos a que haya lugar.</p> <p>10. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista, y los usuarios del servicio.</p> <p>11. Tener en cuenta las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.</p> <p>12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y de la propuesta presentada.</p> <p>13. Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la E.S.E. Centro, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución de la presente orden de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.</p> <p>14. Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera la de la institución.</p> <p>15. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad.</p> <p>16. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes</p>
4) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	<p>Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E:</p> <p>1) Pagar el servicio efectivamente prestado a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO en los términos establecidos en la misma.</p> <p>2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.</p> <p>3) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p> <p>4) Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado</p>
5) VALOR:	<p>Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.</p>
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<p>Para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 32 del 01 de enero de 2025.</p>
7) FORMA DE PAGO	<p>La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E se compromete a pagar mediante un único pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE y todos los impuestos de ley tales como</p>

	<p>gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista</p> <p>El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución del contrato. (Contratista) 2. Informe de Supervisión 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5. Copia del contrato 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal <p>Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pagarán los valores prorrate de los días ejecutados en caso de que el contratista no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato a suscribir.</p>
8) DURACION:	<p>La vigencia del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.</p> <p>PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.</p>
9) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	<p>Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Centro, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.</p>
10) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	<p>El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de servicios, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
11) SUPERVISION:	<p>La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el supervisor que la Red de Salud del Centro E.S.E. designe, de conformidad con la Resolución No. 1.15.061.2012 El objeto de la</p>

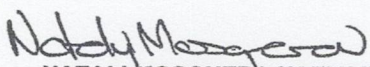
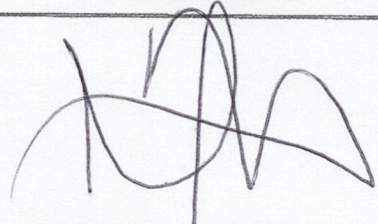
	<p>supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado2. Actividades administrativas a cargo del contratista3. Actividades legales4. Actividades financieras y presupuétales5. Toda estipulación contractual6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad <p>Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.</p>																
12) COSTOS DE EJECUCION:	<p>Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Centro sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.</p>																
13) GARANTIAS:	<table><tr><th>NOMBRE DEL AMPARO</th><th>SE REQUIERE</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>X</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL</td><td>X</td><td>Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.</p>	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.														
CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.														
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.														
14) REGIMEN LEGAL:	<p>El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.</p> <p>En el Capítulo IV, el artículo 42 Ibidem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de</p>																

	la contratación directa en los siguientes casos: 42.9 Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud. 42.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc. > 42.29 Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la E.S.E. CENTRO.
15) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
16) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado y actualizado mediante Acuerdo No. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024.
17) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.
18) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E. CENTRO y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.
19) CAUSALES DE TERMINACION:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes y/o la gerente de la Entidad contratante.
20) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal.
21) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la E.S.E. CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E. CENTRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que

	éstos le ocasionen a la E.S.E. CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
23) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, en el artículo 57 del Acuerdo No. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. ¹ y demás normas que reglamenten la materia.
24) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ² , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
25) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARÁGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente clausula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.
26) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO:

¹ Acuerdo No. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. Artículo 57 CONTRATO CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTRATO CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadana.

² La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafiat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre este componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO TERCERO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO CUARTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE.		
27) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.		
28) NOTIFICACIONES:	El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona en la hoja de vida en la dirección: Carrera 6 # 27 – 28, teléfono: 3225384785, correo electrónico: cderivma@gmail.com.		
29) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.		
30) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).		
<div>EL CONTRATANTE</div> <div> NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.</div>		<div>EL CONTRATISTA</div> <div> NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO Representante legal CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOR S.A.S.</div>	

*Elaboró: Estefanía Maestre Cuero. – Profesional Administrativo AGESOC.
Revisó: Juan Camilo Villamil López – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Diana Rocío Oviedo – Abogada Afiliada AGESOC.*